

FICHA 137. Ayudas a la realización de estudios y auditorías para la mejora de la sostenibilidad energética de la Administración pública local de Euskadi

Para quién: Concejos, hermandades, juntas administrativas y otras entidades locales territoriales de ámbito inferior; Los municipios; Mancomunidades de municipios, Cuadrillas del territorio histórico de Álava y otras entidades locales de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local y en la Ley 2/2016, de Instituciones locales de Euskadi; Los organismos públicos vinculados o dependientes de tales entidades locales; Las empresas públicas municipales en cuyo capital social la participación directa o indirecta de las entidades previstas en este apartado sea superior al 50%; Las fundaciones cuyo patrono fundacional sea una entidad local o cuyo patronato esté configurado de forma dominante por representantes de la entidad local; Los consorcios, así como el resto de entidades instrumentales de cualquier carácter participadas mayoritariamente por capital público local o cuya posición dominante sea de una entidad local.

Enlace de acceso: [EVE – Energiaren Euskal Erakundea – Ente Vasco de la Energía](#)

Normativa de referencia: [RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, del director general del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases del programa de ayudas a la realización de estudios y auditorías para la mejora de la sostenibilidad energética de la Administración pública local de Euskadi](#)

Ámbitos: Sostenibilidad energética

Cuantía: 5.000.000 €

Plazo de presentación: desde las 08:00 h del 30/06/2025 hasta el 17/10/2028 o hasta agotamiento de presupuesto.

Resumen

Con el objetivo prioritario de **identificar y promover acciones que persigan el ahorro y la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables en instalaciones y edificios públicos** localizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se publica el presente programa de ayudas a la **realización de estudios y auditorías para la mejora de la sostenibilidad energética** de la administración pública local de Euskadi.

Actuaciones subvencionables

Serán actuaciones subvencionables, las relacionadas en el Anexo I de la Convocatoria, llevadas a cabo por los y las solicitantes en el territorio de la CAE y que tengan por objeto la realización de **estudios y auditorías para la mejora de la sostenibilidad energética de la administración pública local de Euskadi**, en concreto:

- Auditorías energéticas de alumbrado público exterior.
- Auditorías energéticas de edificios e instalaciones energéticas.
- Planes de eficiencia energética para municipios y otras entidades locales menores con un número de habitantes inferior a 5.000.
- Planes de movilidad sostenible para municipios y otras entidades locales menores con un número de habitantes inferior a 5.000.
- Estudios de viabilidad y elaboración de proyectos de sostenibilidad energética.

Período elegible de gastos

Se admitirán actuaciones anteriores a la fecha de la publicación de este Programa, siempre y cuando hayan sido iniciadas **con posterioridad al 31 de diciembre de 2024**, entendiéndose por iniciada que el contrato firmado con el contratista sea de fecha igual o posterior a dicha fecha; y la ejecución, facturación y pago de la actuación se realice y justifique en un plazo máximo de **12 meses** a contar desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, no más tarde del **31 de diciembre de 2028**.

Cuantía de las ayudas

Las actuaciones descritas tendrán una ayuda del **80%** del coste subvencionable para las personas beneficiarias que no tienen la consideración de empresa a los efectos del Reglamento 2023/2831.

En el caso específico de la actuación subvencionable Estudios de viabilidad y elaboración de proyectos de sostenibilidad energética, se establece un coste subvencionable máximo por estudio de **15.000 €** y un porcentaje de ayuda del **50%** del coste subvencionable.

La ayuda máxima por beneficiaria/o, con independencia del número de solicitudes y sus alcances, no superará el valor límite que se recoge a continuación:

- Los municipios y resto de beneficiarios/as que estén íntegramente participados por un único municipio:

Número de habitantes del municipio	Importe máximo por beneficiaria/o (€)
Inferior a 1.000	15.000
Igual o superior a 1.000 e inferior a 5.000	45.000
Igual o superior a 5.000 e inferior a 20.000	75.000
Igual o superior a 20.000 e inferior a 50.000	110.000
Igual o superior a 50.000 e inferior a 100.000	145.000
Igual o superior a 100.000	200.000

- b) Para las entidades locales supramunicipales y resto de beneficiarias/os que estén participados por más de un municipio, se tendrá en cuenta el sumatorio del número de habitantes de todos los municipios que participan en la entidad solicitante para determinar el importe de ayuda máximo por persona beneficiaria.
- c) Para las entidades locales inframunicipales, se tendrá en cuenta el número de habitantes del municipio al que pertenezca la entidad solicitante y se le considerará un importe máximo de ayuda por persona beneficiaria del 40% de los importes consignados en la anterior tabla.